
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA
Recurso nº 1907/1997. Sentencia de 16-05-2001

TEMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

LICENCIA DE INSTALACIÓN. TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

Resolución de Archivo de solicitud por falta de justificación de pago de tasa.

Acreditación de recibo de ingreso.

Estimación de recurso. Reanudación del procedimiento.

Ilmo. Sr.

MAGISTRADO

D. Ricardo Cubero Romeo

Zaragoza, 16 de mayo del año 2001.

Refiriéndose el recurso a la resolución dictada por la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, adoptada en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, por la que se acordó archivar la solicitud de licencia de instalación cursada por el representante de la actora, para ampliar su taller mecánico dedicado a reparación de automóviles, sito en la calle Lorenzo Pardo, de Zaragoza.

Cuantía: Indeterminada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— La parte actora interpuso recurso con fecha 9 de mayo de 1997, y luego de ser admitido a trámite formuló demanda en la que solicitó la nulidad de la resolución impugnada.

SEGUNDO.— La Corporación municipal, en su escrito de contestación a la demanda, se opuso entendiéndose conforme a derecho la resolución impugnada.

TERCERO.— Recibido el juicio a prueba, fue practicada la documental propuesta por la demandante.

CUARTO.— En conclusiones, las partes insistieron en sus propias alegaciones y peticiones.

QUINTO.— Conforme Acuerdo, de 10 de diciembre de 1998, de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia que aprobó la constitución de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, con un solo Magistrado para conocer de los procesos, pendientes a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (BOE de 14-7-98), cuya competencia hubiera correspondido a los Juzgados de este orden jurisdiccional, la Sala se constituyó únicamente por el Magistrado ponente para dictar sentencia en este recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Refiérese el recurso, como acaba de indicarse, a la resolución de la Comisión de Gobierno de la Corporación municipal demandada, la cual acordó archivar el procedimiento administrativo seguido a instancia de la actora, solicitante de licencia de instalación, presentada en las oficinas municipales con fecha 22 de abril de 1997, con motivo de la ampliación del taller de reparación que regentaba en la calle Lorenzo Pardo, de la Ciudad.

Fundamentado el archivo, según la resolución, en la falta de justificación por la actora del pago de la correspondiente tasa, su improcedencia ha venido ha ser evidenciada en el proceso por el documento nº 1 de la demanda, consistente en el recibo de su ingreso realizado el 19 de mayo de 1997, por importe de 8.120 ptas. en concepto de tasa devengada por la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, atendiendo al requerimiento formulado al efecto por el Ayuntamiento al interesado, con fecha 12 de mayo anterior, para que procediera a su abono en el plazo de 10 días (obsérvese el folio 14 del expediente).

Prueba del pago redoblada, en prueba procesal practicada a instancia de la recurrente, mediante certificación librada por el Servicio municipal de Recaudación.

SEGUNDO.— Por lo tanto, estimable, sin más, el recurso sobre el motivo alegado en demanda, dada la invalidez de la susodicha resolución y consiguiente reanudación del procedimiento seguido en orden al otorgamiento, en su caso, de la licencia solicitada por la actora, las costas procesales deben ser satisfechas por el Ayuntamiento, que, con su temeridad procesal, ha permitido la prosecución de este largo litigio, innecesario, desde el momento que comprobando al tiempo de contestar la demanda, con fecha 1 de abril de 1998, la irregularidad de la resolución cuestionada, pudo y debió revocarla de oficio, conforme a la amplitud temporal y formal del artículo 105 de la Ley 30/1992, modificado por Ley 4/1999.

En su consecuencia, procede dictar el siguiente

FALLO

Estimar el presente recurso nº 1907/97 interpuesto por «A., S.L.» contra la resolución referida en el encabezamiento de esta sentencia. Condenando al Ayuntamiento demandado al pago de las costas procesales.